



Se conforma con él en todas sus partes por estar conformado de la verdad de cuanto en el mismo se expresa, el que se entrega al interesado para los usos que puedan convenirle.

En este Ayuntamiento ~~viene~~ el informe que sigue.

Habiéndome enterado del acuerdo del M. y P. Ayuntamiento celebrado en 19. del corriente para que como Procurador Sindico de este pueblo, informase sobre la conducta y demas extremos que copara en la Instancia q. antecede Juan de Masio, Dependiente que fue del Regimiento Militar en esta Plaza, digo: Que habiéndome informado de varios individuos de provincia, que han convido y tratado al estado Juan de Masio, aparece que dho. presbitero nació algunos años en el Reinamiento de Caballería de la corte, y que habiendo obtenido su licencia se le admitió por el dho. vacante, en el Regimiento Militar, durante el abolido sistema constitucional, cuyo tiempo se sabe no ha pertenecido a arriación ni racionada ni ha concurrido a arriadas ni otros abonos y suenos populares, acreditando siempre haberse admitido al Legítimo Gobierno del Rey Dho. Por lo que a merito de lo expuesto, no se me ofrece reparo se le permita la inscripción que solicita.

Castagena diez y ocho de Dto. de 1824. = Jomas

Acta condusa
Política de Juan
Blanco, dep. te

